



Alcaldía Municipal de
COROZAL

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN N° 173
(26) de Noviembre de 2025**

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE COROZAL – SUCRE (IMDERCOR), en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 10882 de 2015, y Decreto 092 de 2017 y por el Acuerdo Municipal N° 023 de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que *ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Que mediante la Ley 1150 de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, estatuto de contratación de la administración pública y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la directa la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello.

Que una de las modalidades de contratación directa señalados en la Ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos y convenios que se celebran con las personas naturales o jurídicas que demuestren idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Que en uso de sus facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que es obligación expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración bajo la modalidad de contratación directa la cual debe contener el señalamiento de la causa que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista y la indicación del lugar en donde se pondrán consultar los estudios y documentos previos que dieron origen a la necesidad a contratar.

Que el artículo segundo del Decreto N° 092 de 2017, establece que las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que se cuenta con los estudios previos de idoneidad el cual permite observar que la entidad sin ánimo de lucro **EL CLUB DE TAEKWONDO PEQUEÑO DRAGON**, cumple con las exigencias propias del Decreto 092 de 2017.

Que los apoyos deportivos por parte del IMDERCOR está enmarcado en la gestión administrativa y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para la consecución de los fines institucionales como detección temprana de talentos deportivos.

Que las especificaciones del convenio a celebrarse: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y EL CLUB DE TAEKWONDO PEQUEÑO DRAGON PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA INTERNACIONAL NAVIDAD DE TAEKWONDO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DURANTE LOS DIAS DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025.**

El valor del presente convenio es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000)**, de los cuales IMDERCOR, de conformidad al estudio de mercado, realizará un aporte de la suma de **SEIS MILLONES**



Alcaldía Municipal de
COROZAL

DE PESOS (\$6.000.000) y EL CLUB DE TAEKWONDO PEQUEÑO DRAGON, hará un aporte correspondiente al 30% o más, según las estipulaciones de Decreto 092 de 2017, que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**.

El término de duración será de Cuatro (4) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que es función del Director del IMDERCOR celebrar y ejecutar los contratos en los que el instituto sea parte de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas por Ley.

En mérito de lo expuesto, el Director del IMDERCOR.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la celebración de un proceso de contratación a través de modalidad de convenio el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la causal que se invoca es la de modalidad de Convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

ARTICULO TERCERO: El objeto del convenio a celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IMDERCOR Y EL CLUB DE TAEKWONDO PEQUEÑO DRAGON PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA INTERNACIONAL NAVIDAD DE TAEKWONDO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DURANTE LOS DIAS DEL 28 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025.**

ARTICULO CUARTO: El valor del presente convenio es por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$8.600.000)**, de los cuales IMDERCOR, de conformidad al estudio de mercado, realizará un aporte de la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) y EL CLUB DE TAEKWONDO PEQUEÑO DRAGON**, hará un aporte correspondiente al 30% o más, según las estipulaciones de Decreto 092 de 2017, que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**, amparados por el CDP anexo al presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Con base a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos pueden consultarse en las instalaciones del IMDERCOR.

ARTICULO SÉXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Coroza – Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2025.


LACIDES DE JESUS PEREZ MEDINA
Director
IMDERCOR

Proyectó: D.C.P. / Abogado Asesor